

NIT. 891.190.346-1

Página 1 de 8
Contrato No. 069 de 2022

Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	069
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	VENTA DE CHATARRA, CON EL FIN DE MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	TIRSO ROJAS CARVAJAL
IDENTIFICACIÓN:	17.615.861
CONTRATISTA:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
IDENTIFICACIÓN	891190346-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
CDP	El presente contrato no afecta el presupuesto de gastos de la universidad, el contrato no requiere certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal
VALOR DE CONTRATO	Valor mínimo del contrato a celebrar equivale a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$58.430).

Entre los suscritos a saber El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte,, la persona natural **TIRSO ROJAS CARVAJAL** identificado con la cedula de ciudadanía número 17.615.861 expedida en San José del Fragua, propietario del establecimiento de comercio **CHATARRERIA EL RAICERO** con matrícula mercantil N° 45026, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



CD
DR



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que La Universidad de la Amazonía en la ejecución de sus labores académicas y administrativas, debe procurar por el bienestar de cada uno de sus miembros, por lo que es fundamental que las sedes de la universidad se encuentren libres de elementos que se puedan convertir en un hábitat para vectores como las ratas y mosquitos que transmiten enfermedades como el dengue, la fiebre amarilla y la encefalitis equina, entre otras, es por lo anterior que la universidad dispone de la Venta de Chatarra, con el fin de minimizar la generación de residuos sólidos en la Universidad de la Amazonía, evitando además la contaminación del medio ambiente y de los recursos renovables.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante Acta No. 01 del día seis de mayo de 2021, se da inicio al proceso para la venta de bienes muebles en estado de Chatarra, que según conceptos técnicos, evidencias fotográficas su estado es de inservible, por tal razón ya no son útiles para el servicio de la Institución, ni susceptibles de adaptación o reparación, aprobando que se realice con el fin de minimizar la generación de residuos sólidos en la Universidad de la Amazonía.
5. Que mediante formato FO-A-BS-17-01 de identificación de la necesidad y análisis de alternativas de fecha 04 de agosto de 2021, suscrito por la funcionaria LUZ DALILA TRIVIÑO FIERRO en calidad de Jefe de Sección de Almacén e Inventarios, manifiesta que se requiere contratar el servicio para la venta de chatarra producto del reciclaje en los diferentes campus de la Alma Mater, toda vez que estos elementos debido a su estado de deterioro no son susceptibles de adaptación o reparación, pueden generar contaminación y llegar a ser nocivos para la salud.
6. Que para la presente contratación se realizó el correspondiente estudio de mercado CC- 1481 de fecha 15 de diciembre del 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó que la Universidad es contratista dentro del presente contrato, de conformidad al artículo 21 del acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"ARTÍCULO 21. LA UNIVERSIDAD CONTRATISTA: La Universidad de la Amazonía será considera Contratista cuando sea ella la que ejecuta a favor de terceros en el marco de un negocio jurídico contractual, la prestación de servicios inherentes a su objeto.

Cuando la Universidad venda o comercialice los productos, bienes, o elementos que se generen o produzcan en sus granjas, laboratorios, procesos de investigación o experimentación o en procesos similares, o se presten servicios en el marco de estos mismos procesos, se cumplirán los requisitos que exija el comprador para el efecto. Si se trata de ventas o prestaciones de mínima cuantía o al por menor, los precios serán los que se aprueben en el respectivo Programa, Unidad de Apoyo o dependencia que lo lidere y los recursos serán manejados por el docente o servidor público que se designe para el efecto, quien mensualmente deberá consignarlos a la Tesorería de la Universidad para su reinversión en el mismo propósito, y reportar conforme se establezca en la dependencia a cargo, los soportes de la venta o del servicio según los formatos y procedimientos que se adopten".

7. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, al funcionario LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR vinculado a la Universidad como Director de oficina de Gestión y Servicio de Mantenimiento, quien para el proceso referenciado, mediante informe de evaluación, una vez analizada la información, emitió concepto, indicando que:

"(...) como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique la presente contratación, que tiene por objeto VENTA DE CHATARRA al proponente CHATARRERIA EL RAICERO NIT. 17.615.861-7 por los fundamentos antes expuestos."

8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la cotización a la persona natural TIRSO ROJAS CARVAJAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.615.861 expedida en San José del Fragua, que allegó la documentación dentro del término.
9. El contratante manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



CD

NIT. 891.190.346-1

Página 4 de 8
Contrato No. 069 de 2022

Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: VENTA DE CHATARRA, CON EL FIN DE MINIMIZAR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO El contratante de forma independiente se obliga para con la Universidad a recoger lo descrito en el objeto del contrato de compraventa para minimizar la generación de residuos sólidos en la Universidad del Amazonia.

ITEM	DESCRIPCION, TECNICAS Y ESOECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO
1	Vehículo campero NISSAN patrol linea f350, modelo 1971 placa YTO290	KILO	1	\$ 700
2	Unidades de aires acondicionado	KILO	1	\$ 1.800
3	Radiadores de aires acondicionados	KILO	1	\$ 14.000
4	Chatarra general (residuos de construcción, láminas de zinc, hierro, retales de láminas de bienes inservibles)	KILO	1	\$ 930
5	Cobre	KILO	1	\$ 27.000
6	Motores de ventiladores	KILO	1	\$ 1.800
7	Bases de sillas universitarias	KILO	1	\$ 700
8	radiator de aire acondicionado para limpiar	KILO	1	\$ 11.500
				TOTAL \$ 58.430

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es por **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$58.430)**. Valor que corresponde a los precios dados por un kilo de cada elemento sujeto a la venta dentro del presente contrato. **Parágrafo primero:** el valor total del contrato solo se podrá definir después de que se pese el total de la chatarra ubicada en las diferentes sedes de la Universidad de la Amazonia.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El contratante pagará a la Universidad de la Amazonia mediante un único pago, previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. El contratista recibirá factura o comprobante de pago, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle la chatarra entregada por la Universidad al contratante.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRANTE** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el contratante. **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El contratante se compromete a pesar y realizar la recogida

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 5 de 8
Contrato No. 069 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de la chatarra, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá entregar a satisfacción con sello y firma en la acta de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **LUIS ABEL CEBALLOS CUELLAR**, identificado con C.C. No. 17.650.690, quien se desempeña como Director de Gestión y Servicio de Mantenimiento, o quien haga sus veces, en calidad de Supervisor, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratante cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 11) Elaborar y firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: El CONTRATANTE se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los amparos requeridos, mediante póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 6 de 8
Contrato No. 069 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse después de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATANTE- El Contratante hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratante al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratante está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratante manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la recolección de toda la Chatarra que se encuentre en todos los Campus de la universidad. 2. El contratante se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de Compraventa. 3. En caso de que el contratante no pudiese cumplir con la recolección de la Chatarra en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 5. El contratante se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Compraventa. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 7. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonía. 8. El contratante seleccionado, no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonía, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. 9. El contratante debe tener implementado un protocolo que implemente las respectivas medidas de Bioseguridad. 10. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. S. G.' or a similar variation.

NIT. 891.190.346-1

Página 7 de 8
Contrato No. 069 de 2022

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATANTE** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATANTE** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATANTE**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATANTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar

DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratante no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

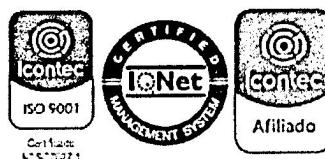
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA SEPTIMA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



NIT. 891.190.346-1

Página 8 de 8
Contrato No. 069 de 2022

Universidad de la.
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA OCTAVA- ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

DECIMA NOVENA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA.- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATANTE y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA..- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veinte dos 2022.

UNIVERSIDAD CONTRATISTA

FABIO BURITICA BERMEJO
Rector
EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
VICERRECTORA

LUIS ABEI CEBALLOS CUELLAR
Supervisor

Revisó: Angie Zuleith Fajardo Castro
Coordinadora de contratación VAD.

CONTRATANTE

TIRSO ROJAS CARVAJAL
C.C. No. 17.615.861 de San José del Fragua
Propietario del Establecimiento Comercial
CHATARRERIA EL RAICERO

Proyectó: Lady Vanesa Rodriguez Barrios
Profesional Jurídica VAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

